

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Belmez**

Núm. 1.312/2010

La Sra. Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación ha dictado las competentes Resoluciones, con fecha 5 de febrero de 2010, las cuales vienen a decir:

"Examinado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria de los inmuebles situados en: C/ Nueva, 35 de la aldea de Doña Rama

C/ Nueva, 38 de la aldea de Doña Rama

C/ Nueva, 40 de la aldea de Doña Rama

C/ Velázquez, 6 de la aldea de Doña Rama

Por medio del presente vengo en RESOLVER:

**PRIMERO.-** Declarar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y de conformidad con los dictámenes periciales que obra en el expediente, que los inmuebles se encuentran en el estado de "Ruina urbanística".

**SEGUNDO.-** Determinar que los inmuebles sitos en C/ Nueva, 35, Nueva, 38, Nueva, 40 y Velázquez, 6 todas de la aldea de Doña Rama, tienen una afectación total, su grado es alto, su extensión es alta y su peligrosidad es baja.

**TERCERO.-** Adoptar las siguientes medidas para evitar daños a personas y bienes: ninguna.

**CUARTO.-** Que se realicen en el inmueble las siguientes obras:

1. Limpieza de escombros y transporte de materias obtenidas al vertedero.

2. Sustitución, reforma y consolidación de los muros de carga y cerramiento existentes.
3. Ejecución completa de una cubierta nueva para los edificios.
4. Ejecución de falso techo y de la carpintería exterior.
5. Distribución interior, revestimientos, instalaciones, carpintería y pinturas.

**QUINTO.-** Declarar que los propietarios han incumplido con su deber de conservación de las construcciones o edificaciones.

**SEXTO.-** Los propietarios deberán, en virtud del artículo 157.3 b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: Proceder, a su elección a la completa rehabilitación o demolición, cuando se trate de una construcción o edificación no catalogada ni protegida, ni sujeta a procedimiento alguno dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral.

**SÉPTIMO.-** Los pasos serán los siguientes:

1. En caso de demolición total de los inmuebles, se concede un plazo para el inicio de las obras de demolición de un mes.
2. En caso de ejecución de las obras de rehabilitación necesarias, se fija el término dentro del cual deban iniciarse las mismas en tres meses.

**OCTAVO.-** Se procederá a la inscripción en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

**NOVENO.-** Que se notifique la presente resolución a los propietarios y a los demás titulares de derechos afectados.

Lo que se hace público para general conocimiento

Belmez, 9 de febrero de 2010.-La Alcaldesa, Aurora Rubio Herrador.